INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, la notificiación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

Palmira (V), Veintidós (22) de febrero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 1509
Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00216-00

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la notificación realizada a la demandada señora PAOLA ANDREA ZORRILLA MOLINA, observa el despacho que dentro de la misma la misma fue enviada a la dirección de correo electrónico paolaandreazorrilla@gmail.com, dirección que no se encuentra acredita dentro del proceso, puesto que en el acápite de notificaciones se tiene como dirección electrónica paolaandrea.zorrilla@gmail.com, así como que la radicación enunciada dentro de la notificación recibida se encuentra errónea pues indica como número del proceso 2021-00252 siendo el correcto 2021-00216; razón por lo cual no se tendrá en cuenta la notificación, por cuanto si es de conocimiento de la parte actora una nueva dirección de la demandada, esta deberá ser informada al despacho para efectos de ser tenida en cuenta como lugar de notificación del mismo; así como que los datos del proceso deben de ir en debida forma a efectos de que esta pueda verificar su proceso y dado el caso ejercer su derecho de defensa. Por lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación realizada de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de febrero de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c751fa9fc8b8dc66c6da5cc8426773b6fd243afc807420093dff14df8a37bee**

Documento generado en 22/02/2023 03:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica